

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	--	---	---

### **1. RESPONSABLE:**

**María Eugenia Tovar Rojas - Subdirectora Administrativa**

### **2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:**

CANAL CAPITAL, es una sociedad pública, organizada como Empresa industrial y Comercial del Estado, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14-Nov-1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Como sociedad pública, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden Distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Tiene como objeto: operar, prestar y explotar el servicio público de televisión regional, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y el artículo 4 del Acuerdo de Junta Administradora Regional 005 de 2010.

Canal capital cuenta en la actualidad con un inmueble ubicado en la Carrera 11<sup>a</sup> N° 69-43 en el barrio Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá, el cual es un Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de 2001, por lo tanto requiere de un mantenimiento preventivo y periódico. El estado actual del inmueble requiere de una intervención en la modalidad de REPARACIONES LOCATIVAS (de acuerdo al decreto 763 del 2009) las cuales requieren de un permiso expedido por el IDPC, el cual fue tramitado en el mes de enero de este año y fue expedido satisfactoriamente, mediante Resolución N° 0142 de 2015, en el mes de febrero contando con un año prorrogable, hasta el mes de Febrero del 2016.

La necesidad de realizar esta intervención está justificada de acuerdo al estudio de económico con que cuenta Canal Capital en donde se describe que los costos de intervención de esta intervención se pueden compensar con dos fuentes, la primera el arrendamiento del inmueble por un valor de 12 millones de pesos mensuales teniendo en cuenta la ubicación, el área, las características arquitectónicas de acuerdo a lo ofrecido en el sector, la segunda por medio de la aplicación del Título VII "Estímulos para la conservación y mantenimiento de bienes de interés cultural, artículo 77, ítem 2 del decreto 763 del 2009.

### **3. OBJETO:**

Realizar las reparaciones locativas del inmueble ubicado en la Carrera 11<sup>a</sup> N° 69-43 de propiedad de Canal Capital.

### **4. OBLIGACIONES ESPECIALES:**

En desarrollo del objeto contractual, el proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades que se enlistan a continuación:

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con lo solicitado por Canal Capital en el presente documento y la propuesta presentada.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

2. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, maquinaria, materiales, equipos y demás especificaciones descritas en los presentes estudios, fichas técnicas y la propuesta presentada por el contratista. Documentos que harán parte integral del contrato.
3. Realizar en su totalidad las actividades solicitadas en el contrato respectivo.
4. Contemplar en los análisis de precios unitarios de cada ítem todos los materiales, herramientas, mano de obra y equipos necesarios para desarrollar las actividades contratadas.
5. Acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la Resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
6. Cumplir con la obligación de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontrato que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales según la Ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno Colombiano. El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra y mes a mes la llevará un control de planillas de pago.
7. Cumplir con la obligación de realizar todas las actividades pertinentes a permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar. Todas las demoliciones que se generen en este inmueble y que generen residuos sólidos secos y escombros deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, en la cual las personas encargadas de generar, transportar y disponer de los residuos sólidos deberán estar inscritos en el registro de generadores librando así a canal capital de las multas y sanciones a que diera lugar esta actividad.
8. Entregar las obras en los términos y especificaciones contratadas con los tiempos establecidos, sin demeritar la calidad, ejecución y materiales aprobados por la interventoría.
9. Entregar la información técnica y económica que se le solicite por parte de la interventoría.
10. Respetar y acatar las observaciones realizadas por la interventoría asignada para esta obra.
11. Asistir a los comités programados por la interventoría, a los cuales deberá asistir el representante legal o quien suscribe el contrato sin delegar su asistencia a personal que no pueda tomar y aceptar las decisiones establecidas en estos comités.
12. Asumir a su cuenta y riesgo la administración y seguridad de sus equipos, herramientas y ubicación de personal a su disposición liberando a Canal Capital de toda perdida daño o deterioro por esta causa.
13. No asumir obras adicionales o cantidades de obra no aprobadas por la interventoría.
14. Respetar y cuidar los espacios asignados para la realización de trabajos evitando el mal uso de los mismos.
15. Aceptar y cumplir las instrucciones y consignas escritas que le sean impartidas por CANAL CAPITAL a través del Supervisor y/o interventor que designe la entidad.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	--	---	---

## 5. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN

### 1. GENERALIDADES

Se entiende por reparaciones locativas las obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedad, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, que dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, tengan la capacidad para desarrollar el objeto de la presente invitación.

### 2. REPARACIONES

El contratista se compromete con Canal Capital a realizar las obras de reparaciones locativas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC en la Resolución N° 0142 del 17 de febrero de 2015 y las especificaciones descritas en el Anexo Técnico del presente proceso:

- a) Pintura general de la carpintería y paredes tanto interiores como exteriores.
- b) Mantenimiento de pisos
- c) Mantenimiento de cubierta. (Retiro de material vegetal, cambio de tejas que se encuentran en mal estado, mantenimiento y/o cambio de canales y bajantes)
- d) Retiro de especies vegetales previo concepto del jardín botánico, por estar afectando la cimentación y los pisos inmediatos del inmueble.
- e) Mantenimiento y adaptación de las instalaciones eléctricas e hidráulicas para dar cumplimiento a las normativas existentes.
- f) Reparación y mantenimiento de carpintería en marcos, puertas, muebles y cubiertas.
- g) Cambio de enchape en baños, cocinas y zonas exteriores.
- h) Cambio de aparatos sanitarios por aparatos de bajo consumo.
- i) Limpieza y aseo en general

Teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto de las reparaciones y la autorización emitida por el IDPC al Canal para el desarrollo de las mismas, el contratista no podrá efectuar obras distintas a las señaladas.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

### 3. OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá diligenciar el formato de oferta económica de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente proceso.

El Canal comparará el valor de las propuestas sin IVA, la cual deberá estar discriminada así:

- Valor de los ítems y actividades costo directo.
- Valor de la administración, imprevistos y utilidades.
- El IVA sobre el valor de las utilidades.

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la entidad, y en pesos colombianos, indicando el precio total sin centavos, antes de liquidar el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, totalizando cada ítem y el total de la propuesta.

La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos que se generen y en las condiciones requeridas por Canal Capital, por ningún motivo se consideraran costos adicionales.

Todos los valores que se indiquen en la oferta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija, suma que no puede ser superior al valor del presupuesto oficial.

### 6. FACTORES DE SELECCIÓN

#### 1. FACTOR JURÍDICO:

##### 1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de Ofertas por Invitación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal, con una expedición no superior a un mes (1) a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

### 1.1.1 ACREDITACIÓN REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá allegar con su oferta, los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el Proponente es plural, que cumpla con lo dispuesto en el numeral primero de este capítulo. Cuando corresponda.
- Si el oferente es persona natural, deber allegar copia de su documento de identidad, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, deberá diligenciar y remitir la hoja de vida SIGEP.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural, el domicilio y el objeto de la unión. En el caso de unión temporal deberá indicarse, además, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento escrito y previo del proponente.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben allegarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En el caso de uniones temporales o consorcios los integrantes deberán allegar las autorizaciones a que haya lugar.

### 1.2. OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN JURÍDICA DEL PROONENTE Y DE LA OFERTA:

Adicionalmente, el proponente debe allegar los siguientes documentos habilitantes de carácter jurídico:

#### A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente allegará la carta de presentación de la oferta, de conformidad con los enunciados contenidos en el formato que se establezca en los términos de referencia, la cual deberá estar suscrita por la persona que ostenta la representación legal del proponente, o su apoderado en caso que se presente mediante esta figura.

#### B) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda

 <b>Capital</b> <small>Televisión de Bogotá</small>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	--	---	---

### **C) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

En caso de que se adjudique el contrato, a un Consorcios y/o Unión Temporal, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y a permanecer en Consorcio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

### **D) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro de Información Tributaria - RIT de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

### **E) CERTIFICADOS DE ÓRGANOS DE CONTROL**

El proponente debe allegar los certificados de Procuraduría General, Contraloría General y Antecedentes Judiciales de la persona jurídica como del representante legal, en el caso de uniones temporales o consorcios se allegará de igual manera el de sus integrantes y representantes legales.

En el caso de otorgamiento de poder, el apoderado deberá allegar estos certificados.

### **F) CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EL ESTADO DE DISCAPACIDAD DE LOS EMPLEADOS Y/O LA CALIDAD DE MIPYME.**

Para efectos de dirimir un empate, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipymes mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentran en condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

## **2. VERIFICACIÓN DEL TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA:**

### **2.1 ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá allegar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, de iguales o similares características al objeto de la presente invitación, cada una por al menos el 25% del valor del Presupuesto Oficial Establecido. En todo caso, la sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para el proceso.

 <p><b>Capital</b> Tu noticia más cercana</p>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b>	 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b></p>
		<b>VERSIÓN: 9</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 2.2 ACREDITACIÓN REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá allegar las certificaciones de experiencia, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Nombre del proponente.
- Valor del contrato.
- Valor final pagado al proponente.
- Plazo del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Plazo total ejecutado.
- Porcentaje de participación de los integrantes, en caso que el contrato haya sido suscrito por un Consorcio o Unión Temporal.

El proponente podrá allegar documentos adicionales que den cuenta de la experiencia que pretende Acreditar, siempre que dentro de los mismos se encuentre la totalidad de la información solicitada.

El proponente y/o representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y firmar el Anexo Formato de Informe sobre Experiencia - de los presentes Términos de Referencia. En el caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión temporal se deberá relacionar el Anexo por separado para cada uno de los integrantes.

Cada contrato relacionado como experiencia del proponente deberá estar soportado por una certificación expedida por la Entidad contratante. De no ser posible allegar la certificación del contrato se podrá allegar el acta de liquidación.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o una Unión Temporal, se informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación de aquellos integrantes que acrediten la experiencia en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.

No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si con la información suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia.

Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en éste anexo, dicho certificado no será tenido en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar su autenticidad, para lo cual solicitará los documentos que considere pertinentes o realizará las actuaciones pertinentes.

Con motivo de la solicitud de aclaraciones o documentación complementaria no podrán aportarse documentos diferentes a los solicitados como soporte de la información del Anexo respectivo, pues no serán tenidos en cuenta en la evaluación de la propuesta.

Cada contrato relacionado como experiencia del proponente deberá estar soportado por una certificación expedida por la entidad o empresa contratante. La totalidad de la información consignada en el formato debe ser consistente

 <b>Capital</b> <small>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</small>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	---	---

y estar debidamente soportada por la certificación correspondiente.

Para efectos de la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Con base en el Formato se tomará en cuenta, los contratos relacionados en dicho formato y que cumplan con lo establecido en este numeral y los presentes Términos de Referencia.
- CANAL CAPITAL revisará los valores de los contratos y de existir algún error en la sumatoria de los mismos, tomará en cuenta el valor correcto.
- Si el proponente no diligencia la totalidad de la información solicitada en el Formato o no anexa la certificación que soporta el contrato, éste no será tenido en cuenta como certificación de experiencia.
- CANAL CAPITAL se reserva el derecho de verificar su autenticidad, para lo cual solicitará los documentos que considere pertinentes o realizará las actuaciones pertinentes.
- Las copias de contratos sólo serán tenidos en cuenta como información complementaria a la contenida en la respectiva certificación del contrato. En ningún caso suplirán la respectiva certificación.
- Con motivo de la solicitud de aclaraciones o documentación complementaria no podrán aportarse documentos diferentes a los solicitados como soporte de la información del Formato, pues no serán tenidos en cuenta.

### 3. VERIFICACIÓN DEL FACTOR FINANCIERO

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que CANAL CAPITAL realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

#### 3.1 INDICADOR

- a. CAPITAL DE TRABAJO  $\geq \$ 192.000.000$
- b. SOLVENCIA  $\geq 1.5$
- c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO  $\leq 0.60$
- d. RELACIÓN PATRIMONIAL  $\leq 3.0$

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2014 como se indican a continuación:

#### a. Capital de Trabajo: este deberá ser mayor a $\$ 192.000.000$

El Capital de Trabajo se verificará según la fórmula siguiente:

 <p>Capital</p>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO: AGCO-FT-001	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>
		VERSIÓN: 9	
		FECHA DE APROBACIÓN: 03/02/2015	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

#### **Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.**

En caso de que el Capital de Trabajo no cumpla con el requerimiento anterior el proponente podrá presentar una Carta de Aprobación de Cupo de Crédito o Crédito (no se acepta Carta de Intención ni de Pre aprobación), expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, dirigida a CANAL CAPITAL que diga que el crédito será destinado al proyecto objeto de la contratación. El monto de dicho crédito se sumará al Activo Corriente para la verificación de todas las condiciones financieras.

#### **Modalidades Conjuntas**

Los Consorcios y Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con un capital de trabajo igual o superior Quinientos millones de pesos (\$230.000.000) del presupuesto oficial del presente proceso de selección de manera conjunta, según el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La determinación del capital de trabajo del Consorcio o la Unión Temporal, se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo capital de trabajo, registrado en los Estados Financieros al cierre del periodo fiscal 2013 y sumando todas las ponderaciones.

#### **b. Solvencia: Esta deberá ser mayor a uno punto cinco (1.5)**

La Solvencia se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) > 1,5$$

#### **Modalidades Conjuntas**

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez superior a uno punto cinco (1.5), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes. Cuando la condición se acredite en moneda extranjera, para el cálculo de esta se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros.

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá contar con una razón de liquidez superior a uno cinco (1.5).

#### **c. Nivel de Endeudamiento: este deberá ser menor al sesenta por ciento (60%)**

El Nivel de Endeudamiento se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) < 0,60$$

#### **Modalidades Conjuntas**

El participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento inferior a cero punto sesenta (0.60) calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

 <b>Capital</b> <small>Televisión con banda</small>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	--	---	---

#### **d. Relación Patrimonial: deberá ser menor a tres (3,0)**

La Relación Patrimonial se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Relación Patrimonial} = (\text{Valor Presupuesto Oficial} / \text{patrimonio}) < 3,0$$

Donde Patrimonio = Activo Total- Pasivo Total (tomados del anexo financiero).

#### **Modalidades Conjuntas**

Los Consorcios y Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con un patrimonio menor o igual tres por ciento (3%) del presupuesto oficial del presente proceso, de manera conjunta, según el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La determinación de patrimonio del Consorcio o la Unión Temporal, se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo patrimonio, registrado en los Estados Financieros al cierre del periodo fiscal 2013 y sumando todas las ponderaciones.

El proponente debe presentar con su propuesta todos los Formatos y documentos exigidos en el presente capítulo.

#### **3.2 OFERENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar estados financieros comparativos 2012-2013 especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) firmados por el Proponente, representante del Consorcio o Unión Temporal o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados según Artículo 37 Ley 222/95, y las notas a los Estados Financieros según Artículo 36 Ley 222/95. También se deben aportar, certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

#### **3.3 OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

a. Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, con corte del ejercicio fiscal de la vigencia 2014 de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b. Los estados financieros del Proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el contador de la firma extranjera.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

c. Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos. Para la re-expresión de los valores en pesos colombianos se requiere convertir de la moneda extrajera a dólares americanos y de esta moneda a pesos, a las tasas representativas del mercado TRM de las fechas de cierre de los mismos, indicando las tasas de conversión.

d. Así mismo la traducción simple de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

- **ACTIVOS:** Corriente, no corriente y total.
- **PASIVOS:** Corriente, no corriente, total.
- **PATRIMONIO.**
- Certificación y dictamen de Auditoría Externa del país del Proponente de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".
- El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.
- Se entiende por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, los resultados de operaciones y principios de contabilidad generalmente aceptados.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente, el cual deberá presentar debidamente consularizado o apostillado según sea el caso.

Serán declaradas como No Habilitadas las ofertas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores exigidos.

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en los estados financieros de cada uno de los integrantes de la forma asociativa y se ponderará por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

Para efectos tributarios, los oferentes deberán identificar el régimen y tipo de contribuyente.

Además de desglosar las bases para los respectivos impuestos.

**NOTA:** Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, CANAL CAPITAL solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir.



ELABORACIÓN DE  
ESTUDIOS DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS Y  
JUSTIFICACIÓN DE LA  
NECESIDAD

CÓDIGO: AGCO-FT-001

VERSIÓN: 9

FECHA DE APROBACIÓN:  
03/02/2015



RESPONSABLE: CONTRATACIÓN

## EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

### 1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera y técnica solicitados en estos términos de referencia.

ITEM EVALUAR	PUNTAJE
Experiencia del Director de Obra	650 puntos
Oferta económica	250 puntos
Estímulo a la industria Colombiana	100 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>1.000 PUNTOS</b>

#### 1.1. EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE OBRA (650 puntos)

El Canal Capital calificará la experiencia del Director de Obra propuesto, de acuerdo con los parámetros que se describen a continuación:

FORMACION Y EXPERIENCIA	
<b>Director de Obra (Arquitecto o Ingeniero Civil)</b>	<b>650 Puntos</b>
Experiencia profesional como director de obra o director de intervención, en obras de: construcción, remodelación, mejoramiento, adecuación o restauración de edificaciones (Mínimo 5 años de experiencia):	
Entre 5 años y un día a 6 años	350 Puntos
Entre 6 años y un día a 7 años	450 Puntos
Entre 7 años y un día a 8 años	550 Puntos
8 años en adelante	650 Puntos

El proponente presentará la hoja de vida del Director de Obra solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio, terminación y labores realizadas. Copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa indicando el folio de cada uno de los documentos.

#### 1.2. OFERTA ECONÓMICA (250 puntos)

El Canal Capital para la calificación de la Oferta Económica tendrá como único criterio de asignación de puntaje el menor precio ofrecido.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, se procederá a realizar su verificación y se determinará si cumple con las condiciones económicas para asignarle el máximo puntaje por este criterio de calificación, es decir, 250 puntos. A las demás ofertas se le asignará cero (0) puntos por este criterio de selección.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

### **1.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (MÁXIMO 100 PUNTOS)**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por la cual se apoya a la Industria Nacional, a través de la contratación se consideran como empresas de origen nacional las constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana por personas naturales colombianas por residentes en Colombia.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional. Se efectuará la calificación correspondiente de la siguiente forma:

#### **FACTORES PUNTAJE**

- Proponente nacional: **100**
- Proponentes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios: **20**
- Proponente extranjero: **0**

**Nota:** De conformidad con el factor de reciprocidad, las empresas de países con los que Colombia tenga suscritos tratados internacionales, serán tratados como nacionales.

### **7. ESTUDIO DE MERCADO:**

Se propone para la recuperación de la inversión dos alternativas teniendo en cuenta los siguientes parámetros

- A. El arrendamiento de la sede del canal por tiempo mínimo de un año entendiendo que el sector se caracteriza por actividades empresariales , sedes educativas , sedes administrativas de algunas entidades o sedes para consulados , ONGS, sedes de partidos políticos en tres otros. Se plantea un canon de arrendamiento de 9 a 11 millones de pesos por el Area del edificio por las características arquitectónicas del mismo podría ser fácilmente arrendada.
- B. Según el decreto 763 del 2009 existe el título VII, que hace referencia a la devolución de la inversión por mantenimiento de bic .

#### **TITULO. VII**

### **ESTÍMULOS PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE INTERES CULTURAL**

Artículo 77. Gastos deducibles por conservación y mantenimiento de BIC. Los gastos sobre los que opera la deducción establecida en los incisos 1º y 2º del artículo 56 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 14 de la Ley 1185 de 2008, son los siguientes:

 <b>Capital</b> Televisión más barata	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	--	---	---

1. Por la elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-. Serán deducibles los gastos efectuados en contratación de servicios especializados para la formulación del PEMP hasta en un monto máximo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales, únicamente si el PEMP es aprobado por la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria del BIC, máximo dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario siguiente al año gravable en el que efectivamente se realicen los gastos que pretenden deducirse.

Para el efecto, la autoridad competente de efectuar la declaratoria del BIC deberá haber definido previamente si el bien requiere PEMP, según el procedimiento señalado en el artículo 8º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5º de la Ley 1185 de 2008.

La aplicación de la deducción podrá llevarse a cabo, una vez la entidad competente de la declaratoria y de la aprobación del PEMP expida una certificación de aprobación del respectivo gasto realizado a nombre del propietario del BIC. Para estos efectos, la comprobación de la realización efectiva del gasto sólo será aceptable mediante factura expedida por el prestador del servicio a nombre del

propietario del BIC, en los términos del Estatuto Tributario. Dentro del rango máximo descrito en este numeral, el Ministerio de Cultura podrá fijar escalas máximas de costos según diferenciaciones en los PEMP requeridos para bienes muebles o inmuebles o subcategorías dentro de estos.

2. Por mantenimiento y conservación. Serán deducibles los gastos efectuados en:

i. Contratación de servicios relativos a la protección, conservación e intervención del BIC.

ii. Materiales e insumos necesarios para la conservación y mantenimiento del BIC.

iii. Tratándose de documentos escritos o fotográficos, son deducibles los gastos que se efectúen para la producción, copia y reproducción de los mismos, siempre que estos tengan fines de conservación y en ningún caso de distribución o finalidad comercial.

iv. Equipos necesarios y asociados directa y necesariamente a la Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del respectivo BIC.

Parágrafo 1º. Para la aplicación del beneficio previsto en el numeral 2 de este artículo, los gastos correspondientes deberán estar previamente discriminados en el proyecto de intervención que apruebe la autoridad competente de efectuar la declaratoria del BIC.

Parágrafo 2º. Para la aplicación del beneficio previsto en el numeral 2 de este artículo, los gastos efectuados serán deducibles hasta en un período de cinco (5) años gravables, siempre que la autoridad competente de la declaratoria del BIC confronte y certifique la correspondencia de los gastos efectuados con el proyecto de intervención autorizado, o PEMP aprobado cuando este exista. Para estos efectos, la comprobación de la realización efectiva de gastos sólo será aceptable mediante factura expedida por quien suministre el bien o servicio a nombre del propietario del BIC, en los términos del Estatuto Tributario.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b>	 <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 9</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	
		<b>03/02/2015</b>	
<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>			

Parágrafo 3º. Para la aplicación del beneficio previsto en el numeral 2 de este artículo el Ministerio de Cultura podrá fijar escalas máximas de costos según diferenciaciones sobre intervenciones en bienes muebles o inmuebles.

Parágrafo 4º. Para la aplicación del beneficio previsto en el numeral 2 de este artículo se aceptarán los gastos realizados en el territorio nacional para la protección, conservación y mantenimiento del bien, salvo que por especiales circunstancias de imposibilidad técnica o por imposibilidad de prestación de tales servicios en el país, los servicios, materiales e insumos necesarios deban adquirirse en el exterior, y ello se encuentre aprobado en el proyecto de intervención o en el PEMP si fuere el caso.

Teniendo en cuenta los dos factores podemos decir que el costo beneficio de la inversión será el siguiente, previo cumplimiento de los requisitos citados en el anterior decreto.

#### COSTO BENEFICIO DE LA INVERSION

enero 2016 \$ 10.000.000  
 febrero 2016 \$ 10.000.000  
 marzo 2016 \$ 10.000.000  
 abril 2016 \$ 10.000.000  
 mayo 2016 \$ 10.000.000  
 junio 2016 \$ 10.000.000  
 julio 2016 \$ 10.000.000  
 agosto 2016 \$ 10.000.000  
 septiembre 2016 \$ 10.000.000  
 octubre 2016 \$ 10.000.000  
 noviembre 2016 \$ 10.000.000  
 diciembre 2016 \$ 10.000.000

**ESTIMULOS PAR A LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE INTERES CULTURAL**  
 \$ 50.000.000

**TOTAL RECIBIDO EN EL AÑO 2016 \$ 170.000.000**

**INVERSION 2015 \$ 191.985.747 ,00**

**COSTO BENEFICIO 88.5 %**

Nota : El presupuesto presentado en enero del 2015 se debio ajustar a los precios y necesidades revalidadas para esta convocatoria al haber transcurrido ( 8 Meses ) de su elaboración.



Capital  
Pionero de la televisión

ELABORACIÓN DE  
ESTUDIOS DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD PARA LA  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS Y  
JUSTIFICACIÓN DE LA  
NECESIDAD

CÓDIGO: AGCO-FT-001

VERSIÓN: 9

FECHA DE APROBACIÓN:  
03/02/2015

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial corresponde a \$ 191.985.747 ,00 ( Ciento noventa y un millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos m/cte)

De acuerdo al anexo de presupuesto oficial y cantidades de obra .

<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>		<b>146.822.994</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>10%</b>	<b>14.682.299</b>
<b>IMPREVISTOS</b>	<b>8%</b>	<b>11.745.840</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>11%</b>	<b>16.150.529</b>
<b>I.V.A. SOBRE UTILIDAD</b>	<b>16%</b>	<b>2.584.085</b>
<b>TOTAL</b>		<b>191.985.747</b>

## 9. RIESGOS:

### 1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas: El régimen de contratación, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano) y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

**Riesgos del Régimen de Contratación.** Se enumeran los siguientes riesgos:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen:

**OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el PROPONENTE, toda vez que CANAL CAPITAL, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el PROPONENTE. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al PROPONENTE, por ser la parte afectada.

**Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas facultades de orden tributario de inmediato cumplimiento.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**- Riesgo por reglamentación del Estatuto General de Contratación Estatal que modifique o cambie el régimen especial de CANAL CAPITAL**

**Tipificación:** En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos CANAL CAPITAL no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

**Asignación:** Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**Riesgos Por Cambio En El Régimen Laboral Colombiano**

**- Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el PROPONENTE proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el PROPONENTE, toda vez que CANAL CAPITAL no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el PROPONENTE. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al PROPONENTE, por ser la parte afectada.

**Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el PROPONENTE por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

**- Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el PROPONENTE, toda vez que CANAL CAPITAL no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** La relación patronal entre el PROPONENTE y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del PROPONENTE. Si la norma afecta al PROPONENTE, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al PROPONENTE, por ser la parte afectada.

Si la norma afecta CANAL CAPITAL como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

**Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

## 2. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se derivan del comportamiento del mercado, como fluctuaciones de monedas, desabastecimiento y especulación. Es usual que la ejecución de contratos que comportan desarrollo de actividades cuya estructura económica financiera se ha definido en un determinado marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Contratos de suministro o de adquisición de bienes de origen extranjero, contratos de obra que incorporen la provisión de elementos o materiales adquiridos en el mercado externo, están expuestos a esta clase de riesgos.

Usualmente se producen por modificaciones del régimen de impuestos; alteraciones o fluctuaciones exageradas de orden cambiario, siempre que se trate de bienes, productos o servicios provenientes del mercado externo; adopción de medidas del mercado bancario o del sistema financiero, y, en general, cualquier efecto que impacte sustancialmente la equivalencia entre prestaciones y la ecuación económica del Contrato siempre o que afecten el equilibrio contractual.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	--	---	---

### **Riesgos por Modificación del Régimen de Impuestos**

#### **- Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, CANAL CAPITAL se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el PROPONENTE.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

#### **- Riesgo por Régimen Cambiarlo**

**Tipificación:** Expedición de normas u ocurrencia de eventos que impacten el mercado bancario o el sistema financiero, con el resultado de incrementar o disminuir las tasas de interés o el costo neto de las transacciones que realice el Contratista para la ejecución del Contrato.

**Cuantificación y asignación:** Canal capital no reconocerá reajuste o modificación alguna, toda vez que las relaciones bancarias o del sistema financiero son responsabilidad exclusiva del Contratista, que debe asumirlo en un ciento por ciento (100%).

#### **- Riesgo por variación en la tasa de cambio**

**Tipificación:** Variación de la tasa representativa del mercado del dólar estadounidense, del euro o cualquier otra moneda.

**Cuantificación y Asignación:** Teniendo en cuenta que Canal capital va a celebrar un contrato en donde se pagará al contratista un precio global por la ejecución del proyecto, Canal Capital no reconocerá reajuste o modificación alguna, toda vez que la Propuesta debe presentarse en pesos colombianos, de manera que el manejo cambiario es responsabilidad del Contratista, que debe asumirlo en un ciento por ciento (100%).

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

### 3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

#### - Riesgo Humano

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en CANAL CAPITAL y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del PROPONENTE que prestan el servicio.

#### - Riesgo Humano por Accidente Laboral Sin Perjuicio a Terceros

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del PROPONENTE por ocasión de la prestación del servicio.

**Asignación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del PROPONENTE asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

**Medidas Cautelares:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

#### - Riesgo Humano por Accidente Laboral Con Perjuicio a Terceros

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de CANAL CAPITAL.

**Asignación:** Será responsabilidad total y absoluta del PROPONENTE cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el PROPONENTE, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

**Medidas Cautelares:** Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el PROPONENTE, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. La Oficina Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

#### - Riesgo en la infraestructura física o tecnológica

#### - Riesgo eléctrico, mecánico y/o estructural

**Tipificación:** Daño en los equipos propiedad de Canal Capital o de terceros, como consecuencia de las actividades de adecuación, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los Equipos y Sistemas objeto de Contrato o de cualquiera de sus componentes, que, a su vez, ocasiona daños en la infraestructura y/o fallas en la emisión de la señal de Canal Capital.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	--	---	---

**Asignación:** La totalidad de los perjuicios derivados de la ocurrencia de esta clase de riesgos será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

**- Riesgo por siniestros**

**Tipificación:** Eventos de robo, hurto, incendio, lesiones, muerte y, en general, causación de daños en personas o bienes del Contratista, al servicio de Canal Capital o de terceros, durante la ejecución del Contrato.

**Asignación:** El Contratista será responsable exclusivo de asumir la totalidad (100%) de las consecuencias generadas por este tipo de riesgos, hasta la entrega final de los Equipos y Sistemas y recibo a satisfacción por parte de Canal Capital, en perfectas condiciones de funcionamiento y operación, debidamente instalados, configurados e integrados.

**- Riesgo en la instalación**

**Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, así como traumatismos en la emisión de la señal de Canal Capital, durante la instalación, configuración, integración, prueba y puesta en operación de cualquiera de los equipos y sistemas objeto del Contrato.

**Asignación:** Corresponde al Contratista la responsabilidad integral en un 100% por los daños que lleguen a causarse a la Infraestructura propiedad de Canal Capital, incluidas eventuales sanciones impuestas esta, así como responsabilidades en que pueda incurrir por interrupciones, deficiencias y, en general, afectaciones en la prestación del servicio a su cargo, de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

#### 4. RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

##### 1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

**- Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección del Proponente**

**Tipificación:** Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del PROPONENTE, CANAL CAPITAL no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

**Asignación:** Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca porque ninguna de las ofertas presentadas cumplan con las exigencias de los términos de referencia, la Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los términos de referencia que lleve a error a los oferentes, se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

**Medidas Cautelares:** Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de CANAL CAPITAL, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los términos de referencia. De igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre términos y términos de referencia por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los términos de referencia.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

- **Riesgo de corrupción por parte de funcionarios de la entidad o de los oferentes que participan en el proceso de selección de proponentes.**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del proceso de selección del proponente se demuestre la participación de funcionarios de CANAL CAPITAL en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

**Asignación:** Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

**Medidas Cautelares:** Se informará al Programa Presidencial de "Lucha Contra la Corrupción" por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando trámite de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

## 2. ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los ya analizados, tipificados y asignados en el ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Sin embargo, se adicionan a esos riesgos los siguientes:

- **Riesgo de Suspensión del Contrato**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de CANAL CAPITAL, se informará al PROPONENTE y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total de CANAL CAPITAL los perjuicios que se pudieran causar al PROPONENTE por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, CANAL CAPITAL no será responsable por la suspensión del contrato, ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de CANAL CAPITAL.

- **Riesgo por Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato**

**Tipificación:** Cuando el proponente incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del proponente cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el proponente demuestre que no tuvo responsabilidad.

**Medidas cautelares:** El Proponente suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 20% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y seis meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

 <b>Capital</b>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	--	---	---

### 3. ETAPA POSTCONTRACTUAL

#### - Reclamación por Servicios Prestados

**Tipificación:** Cuando una vez finalizado el término de ejecución EL PROPONENTE considere que existen saldos pendientes en su favor, debe comunicar tal situación a su supervisor a efectos de realizar los cruces de cuentas correspondientes hasta antes de que se elabore el informe final de supervisión el cual hará las veces de acta de cierre y contemplará saldos a liberar a favor de la entidad.

**Asignación:** El PROPONENTE es total y absolutamente responsable por el seguimiento y control de la ejecución del contrato aun hasta la fecha de su terminación.

**Medidas Cautelares:** Verificada la responsabilidad del proponente por parte del interventor del contrato, con la suscripción del contrato, el proponente acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

### 10. FORMA DE PAGO:

Canal Capital cancelará al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado correspondiente al 30% del valor del contrato, a la firma la respectiva firma del acta de inicio por parte del interventor y/o supervisor del contrato.
- Un pago del 20% del valor total del contrato a la entrega del 50% de la ejecución de las obras contratadas, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de este avance suscrito por el interventor designado por Canal Capital.
- Un último pago por el 50% restante, a la entrega y aceptación por parte de Canal Capital de la totalidad de las obras contratadas, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de este avance suscrito por el interventor designado por Canal Capital.

Canal Capital realizará los pagos anteriormente descritos dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

### 11. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 12. GARANTÍAS:

- **Pago anticipado.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más.
- **Cumplimiento.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más.

 <b>Capital</b> <small>Tu televisión más humana</small>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>CÓDIGO: AGCO-FT-001</b> <b>VERSIÓN: 9</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>03/02/2015</b> <b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	--	---	---

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad de obra:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución y cinco (5) años más.
- **Calidad de la obra.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad extracontractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a Canal Capital con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a Cuatrocientos (400) smmlv. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**13. SUPERVISOR:**

*Secretaria General e Interventor designado por Canal Capital.*

*(Firma)*  
**MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS**  
**Subdirectora Administrativa**

Elaboro: Mauricio Velásquez – Arquitecto